



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA ECOSUM S.A.-----
CUANTIA:-----
CAP. AUTORIZADO: US\$1.600,00
CAP. SUSCRITO: US\$800,00**

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil cuatro, ante mí, Doctor PIERO AYCART VINCENZINI Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen a suscribir una escritura pública de constitución de compañía anónima, las siguientes personas: a) El señor José Bartolo Pionce Aguirre, soltero, ejecutivo, por sus propios y personales derecho y b) La señorita Casilda Chonillo de la Cruz, soltera, Licenciada, por sus propios y personales derecho. Los comparecientes son ecuatorianos, con domicilio en este cantón Guayaquil, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Eleve usted a escritura pública la presente minuta que contiene el contrato de constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor siguiente: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a celebrar la presente escritura: a) El señor José Bartolo Pionce Aguirre, por sus propios y personales derechos y b) La señorita Casilda Chonillo de la Cruz, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA:** Los contratantes declaran que están en capacidad de obligarse mediante el contrato de constitución de una compañía anónima, y constituyen una compañía de este tipo y naturaleza jurídica, a cuyo efecto unen sus capitales para dividirse las utilidades que se obtengan.

TERCERA: La compañía se constituye mediante este contrato y se registrará en el Registro Mercantil de la provincia del Guayas, a vital de la provincia del Guayas, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil cuatro, ante mí, Doctor PIERO AYCART VINCENZINI Notario

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 por lo que disponen la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
2 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que,
3 debidamente aprobado por el accionistas, se inserta a continuación:
4 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOSUM S.A.- ARTICULO**
5 **PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la compañía es
6 ECOSUM S.A. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**
7 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República
8 del Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO:**
9 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a: la venta de muebles y
10 suministros de oficina; la producción y comercialización en todas sus formas
11 de lubricantes de origen hidrocarbúrfero para el consumo industrial y
12 automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio,
13 sodio, litio e inorgánicos, a la construcción y mantenimiento de canales para
14 redes telefónicas construcción y mantenimiento de redes telefónicas,
15 instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas; instalación y
16 mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones
17 telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de
18 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así
19 mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan
20 que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas
21 nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá
22 dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
23 cultivo y cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en
24 el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
25 comercialización tanto nacional como internacional. También podrá
26 dedicarse a la industrialización y comercialización de productos agrícolas y
27 pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e
28 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
29 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas

1 de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas
2 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o
3 animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados;
4 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
5 plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra
6 forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,
7 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y
8 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
9 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
10 inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de
11 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
12 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
13 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
14 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
15 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
16 fluviales, y además; fabricación y comercialización de hielo en todas sus
17 formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua.
18 También podrá dedicarse a la selección y evaluación de personal; a dar
19 servicios de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de
20 computación, suministros, periféricos, soporte técnico y otros; prestación de
21 servicios sea de obreros, secretarias, personal semi- calificado, técnicos en
22 especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de
23 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,
24 desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de
25 computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
26 comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y
27 de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina,
28 bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos,
29 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,

Dr. PABLO ANTONIO
NOTARIO
CANTÓN GUAYAS

1 autom6viles, m1quinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
2 instrumentos m6dicos y quir6rgicos, medicamento de uso humano, animal,
3 reactivos de laboratorios, material de curaci6n, equipos de radiograf1a,
4 equipos odontol6gicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
5 general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos
6 de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda
7 clase de equipos n1uticos; de implementos y equipos para la pesca y la
8 construcci6n de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
9 manufacturada y estructurada; a la venta y distribuci6n de instrumentos de
10 m1sica, art1culos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas,
11 motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos pl1sticos
12 para uso dom6stico, industrial y comercial; equipos de seguridad y
13 protecci6n industrial, productos diet6ticos; equipos de imprenta y sus
14 repuestos, as1 como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
15 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
16 art1culos y bienes para la actividad metal mec1nica y textil, de equipos y
17 sistemas de comunicaci6n y telecomunicaciones, as1 como de seguridad
18 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas,
19 tejidos, hilados, calzado joyas y art1culos conexos en la rama de la joyer1a,
20 bebidas alcoh6licas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos
21 de confiter1a, productos de vidrio y cristal, electrodom6sticos, bienes y
22 maquinarias para la construcci6n de obras civiles, aviones, avionetas,
23 helic6pteros y dem1s aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
24 barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios mar1timos y
25 portuario y en general toda clase de navegaci6n de mar y r1os, inclusive de
26 tipo unipersonal y deportivas, m1quinas y maquinarias para la industria y la
27 agricultura, aparatos topogr1ficos, instrumentos de 6pticas, aparatos y
28 suministros electr6nicos, art1culos de cer1mica y cordeler1a, productos
29 farmac6uticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el



Continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
4 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las
5 áreas de construcción, limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas.
6 También podrá dedicarse a la prestación de servicios de asesoría en los
7 campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de
8 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al
9 transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre
10 a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional
11 como internacional de toda clase de obras Informativas, científicas,
12 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
13 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la
14 radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión
15 de toda clase de programas; a la instalación de boticas y comercialización de
16 productos que se expendan en las mismas; a la actividad pesquera en todas
17 sus fases esto es: extracción, procesamiento y comercialización de toda
18 clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de
19 criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de
20 los mismos; compra y alquiler de barcos vehículos terrestres,
21 embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería
22 en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
23 prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e
24 industrialización, beneficio y concentración, fundición, transportación y
25 comercialización de toda clase de todo tipo de minerales, así como efectuar
estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o
26 purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
27 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
28
29 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y

Dr. Feo
NOTARIO
CANTÓN SANTA CRUZ
Ecuador

1 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,
2 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y
3 pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de
4 motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación
5 minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y
6 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la
7 instalación de centros técnicos para la comercialización y distribución de
8 toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la
9 construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos, ya sean
10 para el consumo humano, animal o vegetal. Se podrá dedicar a adquirir y
11 administrar bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la
12 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y
13 representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta
14 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones
15 de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o
16 comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
17 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda
18 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo.
19 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos los
20 actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras
21 compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-**
22 El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados
23 a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.
24 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital
25 autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados
26 Unidos de América (US\$1,600) y el capital suscrito es de ochocientos dólares
27 de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en ochocientas
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (US\$1.00),
29 numeradas de la cero uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de las



acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América(US\$1.00) dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor

5 pagado. **ARTICULO SEXTO: NORMA SUPLETORIA.**- Para todo lo
6 concerniente al Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,
7 transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que este Estatuto
8 no exprese, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades
9 serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTICULO**
10 **SEPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La compañía se disolverá
11 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
12 General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como
13 liquidador de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La
14 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará
15 integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y
16 reunidos. **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas
17 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de
18 la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos
19 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
21 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**
22 **DECIMO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por
23 el Presidente o el Gerente General de la Compañía mediante aviso que se
24 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
25 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
26 reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO**
27 **DECIMO PRIMERO: QUÓRUM.**- El quórum para las Juntas Generales será
28 el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en
29 Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas presentes, en

Dr. Piero
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAOUIL

1 Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VOTACIÓN.**- Las resoluciones de la

3 Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital

4 pagado concurrente a la reunión, lo votos en blanco y las abstenciones se

5 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las atribuciones de la Junta

7 General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al

8 Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y

9 señalar sus remuneraciones;b) Conocer y aprobar anualmente el Balance

10 General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el

11 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d)

12 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o

13 disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución

14 anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le

15 confiere la Ley y el presente Estatuto Social. **ARTICULO DECIMO**

16 **CUARTO: ADMINISTRACIÓN.**- La administración de la compañía estará a

17 cargo del Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco años en

18 sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y el presente

19 Estatuto Social. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN**

20 **LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

21 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de

22 manera individual. **ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.**- La

23 fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido

24 por la Junta General de Accionistas, durará dos años en su cargo y tendrá

25 las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

26 **CUARTA: DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital de la compañía se lo

27 suscribe en la siguiente forma: a) El señor JOSÉ BARTOLO PIONCE

28 AGUIRRE, suscribe setecientas ochenta acciones ordinarias y nominativas,

29 que van desde la número cero-cero-uno hasta el setecientos ochentas

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7013540

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ZURITA ANDANT MARIA BELEN

Fecha Reservación: 15/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECOSUM S.A.
Aprobado 3125893

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 13/09/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. Gerardo Ayerdi Vincenz J.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

PAGINA
EN
BLANCO



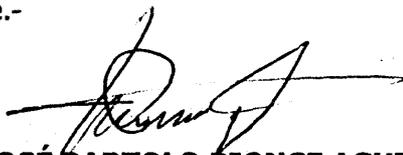
1 inclusive, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada
 2 una; **b)** La señorita CASILDA CHONILLO DE LA CRUZ suscribe veinte
 3 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
 4 América cada una, que van desde la número setecientos ochenta y uno
 5 hasta la ochocientos inclusive. De esta forma el capital suscrito de la
 6 compañía **ECOSUM S.A.** es de ochocientos dólares de Estados Unidos de
 7 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un
 8 dólar de los Estados Unidos de América cada una. **QUINTA: DEL CAPITAL**
 9 **PAGADO.-** El capital suscrito de la compañía se lo paga en la siguiente
 10 forma: **EN ESPECIE.-** El señor JOSÉ BARTOLO PIONCE AGUIRRE, por sus
 11 propios derechos, declara que para pagar las acciones que suscribe, aporta
 12 y transfiere su totalidad a favor de la compañía el bien mueble que a
 13 continuación se describe, el cual ha sido avaluado y aprobado por los
 14 accionistas de la compañía de la siguiente forma: Un juego de oficina de
 15 madera caoba, conformado por un escritorio, avaluado por cuatrocientos
 16 cincuenta dólares; una silla ejecutiva avaluada por ciento ochenta dólares;
 17 y una repisa de cuatro niveles, avaluada por ciento cincuenta dólares,
 18 vendida a él por la compañía Plásticos Acero y Otros Plamot S.A. S.A., el dos
 19 de enero de dos mil cuatro, mediante factura cinco dos tres por un valor
 20 total de setecientos ochenta dólares, con lo que paga el cien por ciento de el
 21 capital por el suscrito; y la señorita CASILDA CHONILLO DE LA CRUZ,
 22 declara que para pagar las acciones que suscribe, aporta y transfiere en su
 23 totalidad a favor de la compañía el bien mueble que a continuación se
 24 describe, el cual ha sido avaluado por los accionistas de la compañía de la
 25 siguiente forma: Un teléfono marca Southwestern Bell modelo FM225,
 26 avaluado por veinte dólares, el cual fue vendido a ella por la Ziengiti S.A.,
 27 mediante factura número seis ocho cero, el veintiuno de junio de dos mil
 28 cuatro, por un valor de veinte dólares, con lo que paga el cien por ciento del
 29 capital por el suscrito. **SEXTA: DECLARACIONES.-** El señor JOSÉ BARTOLO

Dr. Pedro Ayala
 NOTARIO PUBLICO
 DEL ESTADO DE MEXICO
 NOTARIA PUBLICA
 DEL ESTADO DE MEXICO

DECLARACIONES DEL CAPITAL

1 PIONCE AGUIRRE, declara que aprueba y acepta la forma de pago del
2 capital suscrito de la compañía de la señorita Casilda Chonillo de la Cruz.
3 Por otra parte, la señorita CASILDA CHONILLO DE LA CRUZ, declara que
4 aprueba y acepta la forma de pago del capital suscrito de la compañía
5 realizado por el señor José Bartolo Pionce Aguirre. **SÉPTIMA:**
6 **AUTORIZACIONES.-** Cualquiera de los otorgantes de este contrato, o la
7 abogada Belén Zurita Andant, podrá concurrir ante la Superintendencia de
8 Compañías a solicitar la aprobación de esta escritura, así como acudir ante
9 el Registro Mercantil de Guayaquil, y solicitar su inscripción.- Agregue Usted
10 Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
11 instrumento. **Firma.)** Abogada Belén Zurita Andant. Registro Número UNO-
12 UNO-CINCO-UNO-SIETE. Hasta aquí la minuta. Quedan agregados los
13 documentos de Ley. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin,
14 en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y ratifican en todas sus
15 partes, firmado en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy
16 fe.-

17
18
19
20
21
22



JOSÉ BARTOLO PIONCE AGUIRRE
C.C.#0905944088
C.V.#5-0957

23
24
25
26
27
28
29



CASILDA CHONILLO DE LA CRUZ
C.C.#0920338761
C.V.#98-0380



EI NOTARIO.

Es conforme a su original, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ECOSUM S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

1

Dr. Piero Aycari Vincenz.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ECOSUM S.A.; otorgada ante mí, el 24 de junio del 2004, he tomado nota de la aprobación mediante resolución número 04.G.IJ.0003711 suscrita el 2 de julio del 2004, por la Especialista Jurídico Supervisor, abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre. Guayaquil, siete de julio del dos mil cuatro.

Dr. Piero Aycari Vincenz.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



1

ESPACIO
EN
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.F.O.0372, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor; el 02 de Julio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **ECOSUM S.A.**; de fojas **106.579 a 106.594**, Número **16.452** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **26.035** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-
2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Septiembre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 123649
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 40.32

